

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría Caldas, 24 de noviembre de 2020. A despacho el presente proceso Ejecutivo Hipotecario radicado N° 2020-00353-00, para su estudio de admisibilidad. Sírvasse proveer.



JHONATAN ZULUAGA GARCIA
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARIA CALDAS

Villamaría Caldas, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado:	2020-00353-00
Demandante:	ROSALBA GOMEZ RAMIREZ
Demandado:	GERMAN AUGUSTO GONZALEZ
Auto Interlocutorio	1478

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, promovida por ROSALBA GOMEZ RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.475.465 a través de apoderado judicial, en contra de GERMAN AUGUSTO GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.216.670, este Despacho observa que la demanda conforme al artículo 90 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, deberá ser INADMITIDA, por el motivo que seguidamente se pasa a exponer:

1. Refiere la parte demandante que, el señor German Augusto González incumplió con el pago pactado en la Escritura Publica No. 2.571 del 06 de agosto de 2019, manifestando como fecha de exigibilidad de la presente el día 06 de diciembre de 2020; mas verificadas las clausulas segunda (plazo) y octava (terminación del plazo), no se observa que el incumplimiento de los pagos genere como fecha de efectividad de la misma un plazo diferente a los seis meses inicialmente concedidos, razón por la cual deberán aclarar este situación indicando la fecha en que se hizo exigible.

Se le reconoce personería jurídica para actuar, al doctor ALVARO GERMAN MARIN NOREÑA, identificado con cedula de ciudadanía N° 9.970.935 y portador de la tarjeta profesional No. 204.946 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar conforme al poder conferido.

De no darse cumplimiento a lo anterior y conforme el citado artículo 90 del C.G.P, se **RECHAZARÁ** la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b865966558991c52ba911f9d8441e11e16b6a326c934e20c9ebf27ea48fa33
a3**

Documento generado en 24/11/2020 06:27:25 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**